



Circular N°7

Punto de Encuentro para la Convivencia, “Punto de ORO”, Justificación, fundamentos reglamentarios y desarrollo del protocolo de aplicación.

Temporada 2018-2019

1.- Introducción y antecedentes.

En el fútbol, en cuanto conlleva un elemento de competición o confrontación, es probable que se generen conflictos. Los conflictos son algo inherente al ser humano. Desde que nacemos estamos interactuando con otros, manifestamos nuestras opiniones, ideas, deseos, emociones, etc. y éstas no siempre coinciden con la de los demás, por lo que se producen choques, disputas, en definitiva, conflictos.

Así, ante un mismo hecho, por ejemplo, un choque entre jugadores, uno puede considerar que ha sido fortuito y otro pensar que ha sido intencionado; ante un movimiento de un jugador, unos pueden considerar que es correcto y otros no, etc. Para solucionarlos, el fútbol ha desarrollado unos reglamentos que permiten regular las actuaciones y los conflictos surgidos de la aplicación de éstos a través de los jueces de competición o árbitros.

En muchas ocasiones estas situaciones, acciones y decisiones son percibidas como erróneas e incluso injustas por los presentes en el campo y desencadenan emociones y niveles de tensión, en algunos casos de ira. Su aparición y mantenimiento se ve favorecida por determinadas actitudes personales y circunstancias.

Lo observado y analizado en referencia a estos conflictos en temporadas pasadas, nos indica la importancia de tomar en consideración las emociones y su expresión, especialmente “de” y “entre” los entrenadores-monitores y espectadores (la mayoría padres y madres), por su importancia en el clima educativo en el campo donde niños, niñas y jóvenes se educan y disfrutan jugando al fútbol. Emociones, tanto las negativas como las positivas, que se contagian ente unos y otros.

Se ha evaluado que estas situaciones de tensión se van incrementado (individual y colectivamente) a lo largo del partido y en algunos casos pueden desembocar en conductas violentas, la mayoría de carácter verbal, especialmente hacia el árbitro, inadecuadas e inaceptables. Un elemento que se debe considerar es que algunos árbitros son también menores de edad.

Todo esto es contrario al fin último de nuestro deporte de promocionar un adecuado aprovechamiento del ocio como elemento esencial del desarrollo y proceso de maduración de los menores (*Artículo 27. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores*).

Igualmente, durante el desarrollo del partido se pueden dar otras situaciones que, aun cumpliendo los reglamentos consensuados, no son acordes con la educación que el fútbol promueve para los menores que lo practican, grandes diferencias en número de goles, presión permanente de un equipo a otro, gran desigualdad técnica entre equipos, diferencia en número de jugadores que acuden al partido, etc.

Para garantizar el clima y ambiente educativo acorde con la promoción de la educación y la protección de los menores y jóvenes se diseñó y desarrolló en la temporada 2017-2018 en la FTF, delegaciones de la isla de Tenerife un “Punto de encuentro para la Convivencia o Punto de Oro”.

La evaluación de su proceso, impacto y resultados por el comité de competición y el CITAF fue muy positiva.

2.- Punto de Encuentro para la Convivencia, “Punto de ORO”. ¿Qué objetivo tiene este punto de encuentro para la convivencia?

La línea de actuación “ **punto de convivencia, punto de oro**” se ha considerado clave en el Proyecto “ GANAR” , diseñado por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, que tiene como objetivo promocionar la convivencia desde los valores del deporte, tomando en consideración su importante papel en la educación para la vida de todos los que lo disfrutan, especialmente los menores de edad y prevenir los conflictos y situaciones violentas que pudieran surgir en los entornos deportivos.

Desde la responsabilidad que asumimos tanto nuestra Federación Canaria de Fútbol como la Dirección General de Deportes en la atención, protección y promoción de la convivencia queremos en esta temporada 2018-2019 implementar este protocolo en todo el fútbol y fútbol sala de Canarias hasta la categoría infantil y entre todos continuar articulando mecanismos y actuaciones para evitar o eliminar los riesgos que puedan afectar a su formación y desarrollo integral.

Esta línea “**punto de convivencia, punto de oro**” tiene como objetivo detectar, controlar, modular y reducir los altos niveles de tensión emocional que viven determinados adultos o colectivos, y colaborar en garantizar el adecuado aprovechamiento del fútbol como elemento esencial del desarrollo y proceso de maduración de los menores.

Con este protocolo de actuación se pretende garantizar el clima y ambiente educativo acorde con la promoción de la educación y la protección de los menores y jóvenes, verdaderos protagonistas del partido.

El protocolo articula, que a petición y consideración del árbitro, se haga un alto en el partido y junto a ambos entrenadores y delegados, desde sus responsabilidades y tomando como referencia el Reglamento General Deportivo y el Reglamento Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, evalúen la situación y articulen las medidas para reducir el nivel de tensión o reconducir determinadas situaciones que garantice el clima educativo necesario para el desarrollo del partido.

De lo que se trata es de que se convierta en un punto catalizador y modulador en positivo de las emociones en el campo de fútbol y en la cancha de fútbol sala.

3.- Fundamentos reglamentarios:

3.1.- Reglamento General Deportivo de la FCF

El Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol da plenas facultades al colegiado para tomar decisiones en relación a la celebración de un encuentro. *"El árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos"* (artículo 156).

Además se especifica que *"estarán facultados a suspender temporalmente un encuentro cuando de manera insistente observen que un espectador o conjunto de ellos insultaren, amenazaren, participasen en la entonación de cánticos, sonidos, consignas o expresaren gestos que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona, especialmente cuando fueran de origen racial, ético, geográfico, social o por la religión, convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, así como los que inciten al odio o atenten gravemente contra los derechos y libertades de las personas"*.

Y añade: *"El árbitro podrá suspender temporalmente un encuentro cuando los espectadores exhiban pancartas, banderas u otros símbolos, conteniendo mensajes vejatorios por razón de origen racial, ético, geográfico, social o por la religión, convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, así como los que inciten al odio o atenten gravemente contra los derechos y libertades de las personas"*.

Finalmente decreta como solución que *"si se diera alguno de los supuestos recogidos en los párrafos anteriores, el árbitro podrá ordenar al delegado de campo que expulse de la instalación deportiva al autor o autores de tales hechos. En el caso de que aquellos se negasen a abandonar el recinto deportivo, el árbitro podrá suspender el encuentro definitivamente, haciéndose constar así en el acta del encuentro, al objeto de que el órgano disciplinario decida lo que corresponda"* (artículo 156, apartado 3).

Por otro lado, en el artículo 149 se recoge que el árbitro está facultado para la suspensión de un encuentro en caso de que se produzcan *incidentes de público* (apartado d), *insubordinación, retirada, negativa a reanudarlo o falta colectiva* (apartado e) y *por causas de fuerza mayor* (f).

3.2.- Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF:

Desde el punto de vista disciplinario el Punto de Encuentro para la Convivencia pretende reducir las sanciones que recoge el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol recogidas en los artículos 46, 47 y 48 (incidentes de público considerados de naturaleza muy grave); artículo 51, 60 y 62 (infracciones graves); el punto 4 del artículo 65 (faltas cometidas por los árbitros); artículo 68 (faltas de los entrenadores) y artículo 73 (infracciones leves).

4.- Protocolo de actuación:

El “Punto de Encuentro para la Convivencia, Punto de oro” es un espacio de encuentro de los educadores presentes en el campo de fútbol y cancha de fútbol sala, los dos entrenadores, el delegado de campo y el árbitro.

Es un espacio que pretende fomentar las relaciones educativas entre adultos y menores en los partidos de fútbol.

Desde el punto de vista psicoeducativo se apoya en los valores y el “espíritu Ganar” y se convoca para:

- a) Explicar y compartir sus percepciones sobre las actitudes y conductas de los adultos presentes en el campo de fútbol o cancha de fútbol sala que están interfiriendo en el clima educativo necesario.
- b) Evaluar la situación de convivencia no positiva.
- c) Determinar las medidas a adoptar para garantizar que esas actitudes y conductas no se sigan manifestando y disminuir el nivel de tensión emocional.

En el exterior de los terrenos de juego en los que se celebren encuentros de Fútbol 8, fútbol 11 y fútbol sala, hasta la categoría Infantil, se colocará una pancarta de dimensiones 80x60 cm., “**punto de convivencia, punto de oro**” a un metro de distancia de la línea de banda donde se encuentren los banquillos, a la altura de la línea media del campo.

Cuando el árbitro considere que alguna situación, actitud o conducta está generando un clima no educativo y/o que incita a la violencia, antes de decretar la suspensión de un encuentro convocará a los entrenadores al **“Punto de Encuentro para la Convivencia, punto de oro”**.

Los árbitros señalarán la interrupción temporal del encuentro y se dirigirán a los entrenadores de cada equipo para señalarles que deben acudir al **“Punto de Encuentro para la Convivencia, punto de oro”** en caso de que se produzcan alguno de los sucesos recogidos en el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

Los entrenadores, delegados y el árbitro se dirigirán al citado espacio y allí, en no más de cinco minutos, resolverán actuar para acabar con la situación. Solo se les convocará en una ocasión y el encuentro durará el tiempo mínimo indispensable para resolver el conflicto y se añadirá como extra a la finalización del tiempo reglamentario. Pasado un tiempo prudencial, si las medidas propuestas no surten efecto, el árbitro aplicará las normas recogidas en la reglamentación oficial.

El árbitro NO convocará a los entrenadores y delegado de campo al punto de oro cuando la conducta sea contraria y sancionable por las reglas de juego.

El árbitro reflejará en el acta los motivos por los que ha convocado a entrenadores y delegado de campo al **“Punto de Encuentro para la Convivencia, punto de oro”** así como las medidas que se han adoptado y los resultados conseguidos, de forma que permita evaluar este proceso durante la temporada.

En el caso de que las medidas consensuadas en el **“Punto de Encuentro para la Convivencia, punto de oro”** no se adopten o no se lleven a cabo o si una vez adoptadas se siguen manteniendo las actitudes y conductas que dificultan el clima educativo necesario, el árbitro suspenderá el partido.

En el caso en que, requeridos por el árbitro, uno o ambos entrenadores, o en su defecto quienes asuman la responsabilidad sobre su equipo en dicho partido, se nieguen

a acudir al “**Punto de Convivencia, punto de oro**”, el árbitro podrá adoptar las medidas especificadas en este mismo punto. Asimismo, deberá hacerlo constar en el Acta del encuentro.

---ooo000ooo---